



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0449-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintiocho de marzo del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: DESIGNAR al representante Titular y Alterno de la Corte Superior de Justicia de Junín, ante la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo.

VISTOS:

La Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; Oficio Múltiple N° 000011-2023-MPH/A, de fecha 23 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Estando a ello, la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, tiene como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como, reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de



los agresores sentenciados, con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Cuarto.- Bajo ese contexto, se crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a fin de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar¹, teniendo como integrantes a las entidades que integran la comisión multisectorial de alto nivel, que cuenta con una secretaría técnica, y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar²;

Quinto.- Por su parte la instancia provincial de concertación es un espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel provincial entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base. Tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma. Su composición, función y operatividad se determinan en el reglamento de la Ley N° 30364, siendo obligación del alcalde provincial crear, instalar, convocar y dirigir la instancia provincial de concertación en su jurisdicción³;

Sexto.- Estando a lo antes descrito, mediante Oficio Múltiple N° 011-2023-MPH/A, de fecha 23 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, convoca a ésta Presidencia de Corte Superior, para participar de las reuniones realizadas por la Instancia; para lo cual, es menester que este despacho proceda a realizar la **designación del representante titular y alterno ante la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo**; a efectos de garantizar la participación de la Corte Superior, dentro del mecanismo de coordinación y articulación intersectorial,

¹ Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Artículo 48°

² Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Artículo 49°

³ Ley N° 31439 "Ley que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con la finalidad de fortalecer las instancias de concertación, sean estas regionales, provinciales o distritales". Artículo 38°

(*) De conformidad con el Artículo 2 de la Ley N° 31439, publicada el 07 abril 2022, se dispone la modificación del artículo 37 de la Ley 30364, correspondiendo al artículo 52 en el presente TUO, quedando redactado conforme se detalla en el citado artículo.



intergubernamental e interinstitucional territorial de nivel regional, **provincial** y distrital; siendo para el presente caso el segundo de los mencionados;

Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

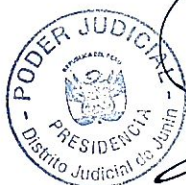
ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al representante Titular y Alterno de la Corte Superior de Justicia de Junín, ante la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo, conforme se detalla a continuación:

- **Gabriela Carhuamaca Quispe**, Jueza Supernumeraria del Noveno Juzgado de Familia con subespecialidad en Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Huancayo, como **Representante Titular**.
- **Graciela Morales Montes**, Jueza Supernumeraria del Sexto Juzgado de Familia con subespecialidad en Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Huancayo, como **Representante Alterno**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, por Secretaría de Presidencia, se curse Oficio a la Municipalidad Provincial de Huancayo, remitiéndose copia de la presente resolución con los datos personales de las representantes titular y alternativo, para las coordinaciones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de las interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN